

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha pasado tranquilamente la noche, durmiendo en toda ella sin agitación alguna, hasta las cinco de la madrugada en que se empezó á manifestar un resaca febril, cuya remisión no se declaró hasta las diez de esta mañana. Los demás síntomas de la enfermedad de S. A. continúan sin notable modificación. Por tanto, S. A. R. sigue en el mismo estado de gravedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce y tres cuartos de hoy 6 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción, terminado á la una y media de esta tarde el recargo febril de la mañana, que no correspondía ni por la hora ni por sus principales síntomas á los anteriores, empezó á recobrar, bien que muy parcial é incompletamente, la inteligencia, quedando despierta y tranquila por algunas horas; y empezó igualmente á percibir la impresión de la luz por el ojo izquierdo, que había quedado completamente insensible á consecuencia del último accidente.»

El recargo de esta noche es por ahora algo menos intenso que el de ayer y el de esta mañana; pero continúan sin modificación sensible las parálisis de las extremidades derechas, el estrabismo y los demás caracteres propios del hidrocéfalo interno.

Por cuyas razones el estado de S. A. R. es ahora tan grave y peligroso, aunque parece algo menos apremiante, como

era estos últimos días.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once de la noche del 6 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gac. núm. 280.)

Mayordomía Mayor de S. M.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha dormido toda la noche tranquilamente.»

El recargo de anoche fué menos intenso y duró menos que los precedentes.

La inteligencia de S. A. R. está esta mañana mas despejada y la calentura ha remitido mas que ayer á estas horas.

Los demás síntomas continúan sin notable modificación. Por tanto el estado de S. A. R., si bien continúa siendo grave y peligroso, permite concebir alguna mas esperanza que en los días anteriores.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once y media de la mañana del 7 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Doctor D. Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción sigue en el mismo estado en que se hallaba en la mañana de este día.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce de esta noche 7 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gac. núm. 281.)

GUBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 315.

Doña María Dolores Bordonave, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 11 de Octubre de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

Gobierno de la provincia de Palencia.

El día 3 del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno de provincia á las dos en punto de la tarde la subasta para la publicación del Boletín oficial de la provincia en el año venidero de 1862, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes de 1847, 8 y 24 de Octubre de 1856, en la parte que no se derogaron á otras, cuyo pliego de condiciones se inserta á continuación y estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la caja buzon que se hallara en la portería del mismo, hasta las doce de la noche del día 31 del actual.

Los licitadores acreditarán fehacientemente que se ha hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 8.000 rs. vn. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849, sin cuyo requisito no les serán admitidas sus proposiciones.

La adjudicación de la subasta tendrá lugar en mi despacho el día y hora expresados.

Palencia 2 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia en el año próximo de 1862.

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1862, tendrá lugar el domingo 3 de Noviembre venidero.

2.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelvan á leer se ejecutará en el acto.

3.ª Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicación y los que no lo tengan garantizando, á satisfacción de este Gobierno de provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar para que sus proposiciones sean admitidas el depósito en la caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias, de 8.000 rs. efectivos, cuya fianza conservará íntegra aquel á cuyo favor quede el remate por el tiempo que dure la contrata, exceptuándose de esta obligación el actual empresario, caso de presentarse como licitador por tener existente en el día el expresado depósito como fianza de su contrata.

4.ª Los pliegos de las proposiciones que se hayan de hacer serán uniformes en un todo al modelo que se estampa al final. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones es el de 31.500 reales al año, sin admitirse proposiciones que suban del mismo. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrezcan desempeñar este servicio.

5.ª El Boletín oficial ha de publicarse los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862, debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana y remitido franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicación á los demas pueblos y suscritores.

6.ª El Boletín constará de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas de ancho de 9 cmes de parango-

na, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

7.º Han de insertarse en el Boletín bajo el epigrafe del artículo de oficio toda la parte oficial comprendida en la primera sección de la Gaceta de Madrid, todos los anuncios, circulares y demás documentos que se remitan á la imprenta por el Gobierno de provincia antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, observando el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

Del Gobierno de provincia.
Diputación provincial.
Consejo provincial.
Gobierno militar.
Oficinas de Hacienda.
Ayuntamientos.
Audiencia Territorial.
Juzgados de primera instancia.

8.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, instrucción ú otro documento oficial, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios de suplemento para que no se interrumpa la inserción siempre que el Gobierno de provincia lo considere necesario.

9.º Se darán Boletines extraordinarios tambien de cuenta del editor cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

10. Con el primer Boletín de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año otro general sujeto á la revisión del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.

11. Será obligación del contratista la corrección del Boletín despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando responsable de las equivocaciones y errores que en él se cometan.

12. El empresario dará gratis un ejemplar para cada uno de los Ministerios, centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

- Ministerio de la Gobernación. 1
- y los que considere necesarios.
- Biblioteca Nacional. 1
- Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio. 2
- Ministro de Fomento. 1
- Dirección general de Agricultura. 1
- Comisión general de Estadística. 1
- Capitanía general del distrito. 1
- Gobierno civil. 24
- Gobierno Militar. 1
- Diputados á Cortes. 4
- Diputados provinciales. 9
- Jefe de la Guardia civil. 1
- Comisario de vigilancia. 1
- Administración y Comisionado de Ventas de bienes Nacionales. 2
- Jefes de Hacienda de la provincia. 5
- Vicaría eclesiástica de la diócesis. 1
- Ayuntamientos. 247
- Alcaldes pedáneos. 207
- Juzgados. 7
- Biblioteca provincial. 1
- Ingeniero de Montes. 1
- Ingeniero civil. 1
- Destacamento de la Guardia civil. 24
- Comisión permanente de Estadística. 4
- Junta provincial de Instrucción pública. 1
- Idem de Beneficencia. 1
- Idem de Sanidad. 1
- Idem de Ventas. 1
- Promotor fiscal de la capital. 1
- Arquitecto de provincia. 1
- Jefe de Fomento. 1
- y hasta cinco mas, si los creyere necesarios.
- Visitador principal de ganaderías. 1
- Gobernador de Leon. 1
- Gobernador de Zamora. 1
- Gobernador de Valladolid. 1
- Gobernador de Burgos. 1

Gobernador de Santander. 1

13. El reparto y envío por el correo de todos los ejemplares mencionados será de cuenta y riesgo del empresario.

14. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputación y Consejo y oficinas de Hacienda.

15. El pago del Boletín se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial, con arreglo á la liquidación que practicará la sección de contabilidad de este Gobierno.

16. Los anuncios de los Ayuntamientos y demás oficiales que se remitan por este Gobierno á la redacción se insertarán gratis.

17. El editor no dará cabida en el Boletín á ninguna clase de anuncios sin expreso consentimiento de este Gobierno.

18. Cualquiera infracción de las condiciones anteriores por el contratista, será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes sobre contratación de servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... ofrezco tomar á su cargo la impresión del Boletín oficial de la provincia de Palencia en el próximo año de 1862, por el importe total al año de..... (en letra) sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

(Firma del proponente.)

Administración de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Setiembre.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Valladolid.....	Franc.º Perez Peña.
Habana.....	Agustín Gutierrez.
Madrid.....	Francisco Ruiz.
Habana.....	Juan Vega y Rodriguez.
Cienfuegos.....	Ramon Quintanilla.

Reinosa y Setiembre 30 de 1861.—
El Administrador, Francisco Maria Villalobos.

Administración de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Setiembre.

Su dirección.	A quienes se dirijen.
Barcelona.....	Antonio L. y Lopez
Habana.....	José Gomez Real.
Habana.....	Antonio de la Cuesta
Santiago de Cuba	Manuel Sainz Peña.
Veracruz.....	Mauricio Ruiz.
Veracruz.....	Faustino Diez.
Madrid.....	Tomás Balvas Castro
Buenos Aires...	Celestino Diaz Solórzano.

Sin dirección... S. D. B. P.
Torrelavega y Setiembre 30 de 1861.—
El Administrador, Simcon Benedi.

Administración de Correos de San Vicente de la Barquera.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Setiembre.

Su dirección.	A quienes se dirija.
Orendain (Guzipúzcoa).....	José Antonio Inorriategui.
Burgo de Osma..	Nicolás Barques.

11 Puerto-Real....	Manuel Gonzalez.
Veracruz.....	Juan del Prado.
Idem.....	Dionisio J. Velasco.
Idem.....	Atenógenes Romero
Habana.....	Diego Alonso Sanchez.
Idem.....	Ramon Borbolla.
Cárdenas.....	Manuel Sanchez Movellan.
Madrid.....	Gaspar y Roig.
Santander.....	Fernando Colombres
S. Luis de Potosí.	Miguel Rodriguez Diaz.
Habana.....	Bernardo Montes.

San Vicente de la Barquera 30 de Setiembre de 1861.—El Administrador de Correos, Antonio Fernandez Ruiz.

CRÉDITO CÁNTABRO.

Situación de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

Acciones de la 1.ª emisión.....	16.800,000
Cartera.....	15.855,550 22
Préstamos con garantía.....	6.436,999 97
Corresponsales.....	476,144 68
Varias cuentas.....	921,315 27
Valores en depósito... ..	1.682,000
Caja.....	7.211,595 14
Total.....	49.381,601 28

PASIVO.

Capital.....	24.000,000
Cuentas corrientes... ..	19.865,868 52
Imposiciones.....	509,206
Acreedores varios....	432,375 47
Depositantes.....	1.682,000
Aceptaciones.....	2.400,000
Imposiciones económicas	7,000
Varias cuentas.....	484,651 29
Total.....	49.381,601 28

Santander 30 de Setiembre de 1861.—
El Administrador, Juan M.ª Iztueta.
El Tenedor de libros, J. G. Tanago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Tudanca.

La corporación que presido ha tenido á bien señalar los días 24 del presente y 1.º de Noviembre para la subasta de los derechos de consumos, de 11 á 12 de su mañana, y en el caso de que el primer remate no tuviese postores se designa el 10 de Noviembre para último remate; advirtiendo que el pago de consumos es igual en particulares que en casas públicas. El remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo. Tudanca 4 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Francisco G. Cuesta.—P. S. M., Manuel José Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento de Lamason.

Este Ayuntamiento acordó en este día, se proceda al arriendo en remate público de las especies de consumos por el año próximo de 1862, que se consuma en los puestos públicos de este distrito á la exclusiva á la venta por menor por que se halla facultada la corporación, cuyos actos tendrán lugar en la casa consistorial á las 2 de sus tardes de los días veinte y veinte y siete del corriente; bajo el presupuesto y condiciones del expediente que estará de manifiesto en dichos actos y antes en la Secretaría del Ayuntamiento. Dado en Sobrelapén á 5 de Octubre de 1861.—El Alcalde Presidente, Juan Domingo A. de Celis.

Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Novales, de este distrito municipal, se halla en custodia un becerro de 2 á 5 años, color de avellana clara, un poco acorvado y una jorpa ó bocado en la oreja. Quien se crea dueño del referido becerro, acuda al pedáneo de dicho pueblo dentro del término que previene la ley, pues que pasado se procederá á su remate. Alfoz de Lloredo y Octubre 2 de 1861.—El Alcalde, Fernando Ceballos.

Ayuntamiento de Corvera.

En el pueblo de Alceda, de este municipio, se hallan prendados un buey y un novillo, por haber sido cogidos en la mies causando daños de las señas siguientes: El primero tiene un marco en la gama derecha D. T. A., edad de 5 á 6 años, color moreno; el novillo color de avellana clara, edad como de 4 á 5 años, abierto de gamas. El que se considere dueño de dichos animales, se presentará al pedáneo de dicho Alceda, quien los entregará pagando daños y gastos de custodia, en el término de quince días, pues pasados se procederá á su remate, en obviación de aumento de costos que pesan sobre dichos buey y novillo. Corvera 1.º de Octubre de 1861.—D. O., Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

Desde el 25 de Setiembre último están en guarda en el pueblo de Barros, de la comprensión de este Ayuntamiento, por haberlos cogido causando daños en la mies comun, un buey y un novillo de las señas siguientes: el buey color de avellana clara, abierto de llaves, de siete á ocho años de edad, sin que se le conozca ninguna marca; el novillo de igual color, un poco corvo, de cinco á seis años de edad, y sin marca alguna visible.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de sus dueños, se presenten á recogerlos, que pagando los daños y gastos ocasionados les serán entregados por el Alcalde pedáneo de dicho Barros. Los Corrales 2 de Octubre de 1861.—Joaquín Diaz Velarde.

Alcaldía constitucional del Medio de Cudeyo.

En el pueblo de Valdecilla, de este distrito municipal, se halla puesta en custodia por haber sido cogida causando daños una vaca de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, color acanada, abierta de astas y preñada al parecer. Lo que se hace saber al público para que el que sea su dueño se presente á recogerla previo pago del costo y gastos ocasionados. Medio de Cudeyo y Octubre 1.º de 1861.—Idoro de Cacedo Vazquez.

Alcaldía constitucional de Enmedio.

En el pueblo de Fresno, de este distrito, se hallan custodiadas seis reses vacunas de las señas siguientes: una vaca de 8 á 9 años, color tasugo, con las iniciales de J. B., además un agujero en el asta derecha y un saca-bocado en la oreja tambien derecha; otra vaca de 5 á 6 años, con las letras de M. y 2 en el asta izquierda, las astas corvas, color tasugo; otra idem de 4 á 5 años, con un marco en el asta derecha, hendidura en la oreja izquierda, color de avellana clara, y astas repicadas; otra vaca de 2 á 5 años, con las letras en el asta derecha M. y N., con saca-bocado en la oreja derecha, astas repicadas, del mismo color; otra vaca de 2 años, astas repicadas, color ablanado; y otra de 2 años y medio, astas calvas, color encendido.

La persona que sea su legítimo dueño, se presentará ante esta alcaldía a recogerlas, previo el pago de los gastos causados, dentro del plazo de 15 días; los cuales transcurridos se procederá a su remate en pública licitación para obviar mayores gastos. Alcaldía constitucional de Enmedio 2 de Octubre de 1861.— José del Olmo.

Alcaldía constitucional de Santiurde de Toranzo.

En el pueblo de Acededa, uno de los de este distrito, se hallan dos novillos en custodia por haberlos prendado haciendo daño en las mieses comunes. El que se crea con derecho a ellos, puede presentarse al Pedáneo de aquel pueblo, y le serán entregados previo pago de daños y custodia.

Señas de los novillos: el uno castrado, como de 4 años, corzo, y un lebrero en cada asta; el otro sin castrar, como de 3 años, negro y colorado al lomo, tiene en el asta derecha dos marcas ya muy abiertas. Santiurde de Toranzo 4 de Octubre de 1861.—E. A., Joaquín Quintana de Lasprilla.—E. S., Ramon Sainz Pardo.

Ayuntamiento de Miera.

En este Ayuntamiento se halla depositado en custodia desde principios del anterior Setiembre, un novillo color de avellana clara, pequeño, de 2 y medio a 3 años de edad, las gamas gruesas y largas. Y como a pesar de haberse anunciado en el Boletín oficial de 16 de Setiembre último, núm. 110, no se haya presentado su dueño a recogerle, se anuncia de nuevo para que no presentándose en el término de 10 días desde la inserción de este segundo anuncio, se procederá a su remate. Miera y Octubre 3 de 1861.—El Alcalde constitucional, Luis Gomez.

Alcaldía constitucional de Mazcuerras.

En el pueblo de Cos se encuentra bajo la vigilancia del Alcalde pedáneo, y en calidad de depósito, un becerro como de dos años, sin marco, color de avellana clara, rastrijoso por el pescuezo, bebedero blanco, y gama idem y bien puesta.

Lo que se anuncia al público, para que el que se considere dueño de dicha res acuda a reclamarla dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este edicto, pasados los cuales se procederá a su remate. Mazcuerras 3 de Octubre de 1861.—Ramon Diaz de la Campa.

Ayuntamiento constitucional de Polanco.

En el barrio de Posadillo de este distrito municipal, se halla prendado un caballo desde el día veintiocho de Setiembre último, que fué cogido causando daño en la mies de las señas siguientes: color negro, capon, seis cuartas de alzada, cicatrizado de pié y mano a resultas de haber sido maniatado, al parecer muy viejo. El que se considere su dueño se presentará al Alcalde pedáneo de expresado barrio y le entregará previa justificación y pago de daños y gastos causados, y no verificándolo en término de quince días se procederá a su remate. Polanco y Octubre 4 de 1861.—Ramon Gomez.

Ayuntamiento de Corvera.

En el pueblo de San Vicente se halla en custodia una vaca por haber sido cogida en la mies haciendo daños, de las señas siguientes: su edad como de 9 años, color de avellana clara, en la asta izquierda las iniciales A. O., y en la otra un marco que no se divide bien. Quien se considere dueño de dicha vaca se presentará al Pedáneo de dicho San Vicente en el término de 15 días, quien la entregará pagando costos y daños; y

pasado dicho término sin presentarse dueño legítimo, se procederá a su remate en obviacion de mayores costos. Corvera 5 de Octubre de 1861.—José Maria Fernandez Cavada.

Ayuntamiento constitucional de Puente-Viesgo.

En el pueblo de Hijas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, se halla en custodia un novillo de las señas siguientes: edad de 3 a 4 años, color oji-loro claro, con una S. en la gama derecha, castradorio. Lo que se anuncia al público para que su dueño pase a recogerlo a la casa del Pedáneo de dicho pueblo. Puente-Viesgo y Octubre 6 de 1861.—Manuel A. A. A.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

Desde el 17 de Setiembre último se halla prendado en el pueblo de Viérnolles sin que se haya presentado ninguna reclamacion a pesar de los anuncios espuestos al público, un castradorio vacuno de las señas siguientes: como de tres años, color de avellana clara, con un marco en la gama derecha que dice «Lamoan» y otro sobre el cuarto derecho que no se comprende. Torrelavega 7 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Julian Ceballos.

Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Riovaldeigüña.

En el barrio de San Cristóbal, de este distrito, se hallan prendadas desde el día 1.º del actual, por haberlas cogido haciendo daño en la mies, dos reses de ganado vacuno de las señas siguientes: una vaca pequeña, como de 14 años, color claro, cabeza aspana, gamas blancas, en la derecha las letras C. P., la oreja derecha rasgada; otro novillo sin castrar, anegrado, como de 3 años, al parecer hijo de expresada vaca, con las gamas blancas y en la derecha el mismo marco C. P., con un campano pequeño.

La persona que se considere ser su dueño, se presentará a recogerlos justificada que sea la certeza, debiendo traerse el marco, abonando los daños y costos, en término de doce días desde la inserción en el Boletín oficial; pues pasado sin aparecer dueño, se rematará para que no se consuma su valor en guarda. Riovaldeigüña 8 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.

Gran feria de ganados.

En los días 22, 23 y 24 del presente mes, se celebra feria de ganados en el sitio de Sobre-villa, en esta capital del partido judicial de Valle de Cabuérniga. Lo que se anuncia, escitando la concurrencia de cuantos gusten interesarse en dicho mercado. Valle de Cabuérniga y Octubre 7 de 1861.—El Alcalde, Antonio Vetez.

Providencias judiciales.

Don José de la Vega y Concha, Secretario honorario por S. M., Juez de primera instancia de este partido con la consideracion de ascenso etc. etc.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue expediente a instancia de Don Francisco Sanchez Tagle, vecino de la villa de Santillana, sobre posesion de los bienes pertenecientes a las capellanías que son anexas a los vinculos y mayorazgos de su casa; y fueron fundadas la primera por D. Fernando Velasco y Cevallos en el año de 1682 sobre un efecto de villa capital 66,000 reales. La segunda fundada por D. Luis Sanchez Tagle, por órden de su tío Don

Pedro Sanchez Tagle, Marqués de Altamira, sobre un efecto de 77,000 reales, impuestos sobre la sisa de vino y bajada de medidas de la villa de Madrid. Y la tercera fundada por D. Matias Sanchez Tagle con poder que le confirió el Ilmo. Sr. D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, Obispo que fué de Valladolid de Mechoacan, de capital 67,000 reales, impuestos a censo, los 30,000 reales contra D. Ramon Palacio, vecino de Madrid, y los 37,000 restantes contra la compañía de longistas de Madrid; que habiendo necho esta bienes llanos, quedaron reducidos a 8,440 reales, impuestos sobre un solar cerrado sobre si en término de la villa de Santillana, y en otro prado en el sitio de Momplá. En su consecuencia, por auto de 2 del presente mes, he mandado citar, llamar y emplazar a todos los que se crean con derecho a los bienes de dichas capellanías, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan por sí ó por medio de Procurador apoderado en forma en este Juzgado a usar del derecho que crea asistírtles; pues pasado dicho término y sin mas citarles ni emplazarles, se continuará la sustanciacion del expediente hasta su final determinacion, parándoles el perjuicio que haya lugar, a cuyo fin libro el presente. Dado en Torrelavega a 4 de Octubre de 1861.— José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S.ª, Felipe Ruiz Tagle.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido a que dá nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

El jueves veinte y cuatro del corriente, hora de las once de la mañana, se rematarán en la casa-audiencia del Juzgado las fincas siguientes:

Lugar de Igollo.

Rs. vn.

Primeramente una tierra de cinco carros y dos octavos labrantios en el lugar de Igollo y sitio de Arenas, linda Oriente hacienda nacional, Sur, Norte y Poniente carretera, tasados en..... 625

It. otra de cinco carros y seis octavos en dicho pueblo, linda Oriente y Sur hacienda nacional, Poniente y Norte carretera, en..... 690

It. seis carros y cuarto de prado en Sobangas, a la Ensenada, linda Oriente, Poniente y Norte hacienda nacional, en..... 625

It. cuatro carros y tres octavos, linda Oriente Juan Riva, Sur Pedro Raba, Poniente y Norte hacienda nacional, en..... 525

It. cinco carros sitio de Arenas, linda Oriente Francisco Mier, Sur José Gonzalez Canal, y Norte Vicente Salmon, en..... 600

It. dos carros en Sobangas al Carril, linda Oriente Juan Bolado Gonzalez, Sur Pedro Raba, en..... 200

It. una heredad labrantia y prado de cuarenta y ocho carros y tres cuartos sitio de Obendas, linda Oriente camino, Sur cerradura, y Norte Juan Bolado, en..... 7.775

It. once carros sitio de Arenas, linda Oriente José Igareda, Sur José Mier, y Norte car-

retera, en..... 1.320

It. ocho y medio carros en idem Seto, linda Oriente Caceras, y Sur Juan Bolado, en..... 1.190

It. quince carros y tres cuartos en Candejo a Obendas, linda Oriente un regato, y Sur Benito Igareda, en..... 1.190

It. un prado en Sobangas a la ensillada, de cabida de diez y ocho carros, linda Oriente hacienda nacional, Sur Ramon Palacio, y Norte lindes, en..... 1.800

Rs. vn. en total la suma 17.160

Cuyos bienes corresponden a D. Francisco Calderon Rio, vecino del lugar de Igollo, valle de Camargó, y se rematarán el día y hora señalados para con su producto solventar varios créditos que se le reclaman. Y para que llegué a noticia del público, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dado en la ciudad de Santander a ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Reinigio Salomon.—Por mandado de S. S.ª, Ignacio Perez.

Don Félix Juguera, Juez de paz ejerciente la judicatura de Hacienda de Navarra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Carlota Ortiz, natural de San Roque sin domicilio fijo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado a oír la acusacion puesta por el Promotor en la causa que se le sigue por aprehension de géneros de contrabando, hecha el día quince de Junio último; que si pareciere se la oirá y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en Pamplona a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Félix Juguera.—Por su mandado, Juan Irurozqui, Escribano.

Don Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Don Félix Gutierrez de Cabiedes, natural de Cabezas de la Sal, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, ó designe el punto de su residencia a fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que estoy instruyendo sobre abusos cometidos en el establecimiento penal de esta ciudad; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Antonio Perales.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas en esta provincia de Santander, que de ser así el infrascrito Escribano da fe etc.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil y demás autoridades de los pueblos de esta provincia a quienes atentamente saludo; participo; que en la causa que he instruido por homicidio en la persona de Tomás Zorrilla, natural del pueblo de Solórzano, en este partido, ha recaído la Real sentencia que a la letra dice así:—En la causa que procedente del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas ante nos es y pende en consulta entre partes de la una el Fiscal de S. M. y de la otra Santiago Bernardino Ruiz Alonso (a) Santiaguin, natural y vecino de Secadura, de treinta y tres años, casado, labrador, con instrucción y por su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, procesado por homicidio en la persona de

Tomás Zorrilla; observadas las disposiciones sobre sustanciación y términos.— Vistos.—Aceptado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por el Juez de primera instancia de Entrambasaguas en la sentencia que dictó en 2 de Agosto último: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la expresada sentencia, en cuanto por ella se condena á Santiago Bernardino Ruiz, en doce años de reclusión, inhabilitación absoluta para cargos ó derechos políticos y sujeción á la vigilancia de la autoridad durante el tiempo de su condena y otro tanto más que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma, entendiéndose también condenado á pagar cuatro mil reales por indemnización á Teresa Zorrilla, y en las costas y gastos del juicio, y todo á cantidad de ser oído si se presentase ó fuere habido. Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Vera.—Manuel María Méndez.—Manuel Criado Ferrer.—Victor Dulce.—Publicada fué la anterior Real sentencia por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia territorial, estando haciendo la de relaciones hoy veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Por D. Mariano Brabo, Benigno Fernandez de Castro.—Y para que tenga cumplimiento, en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya jurisdicción ejerzo, ruego á VV. SS. se sirvan procurar la captura del expresado Santiago, y si llega á verificarse, ponerle á mi disposición con la debida seguridad, en ello cumplirá con uno de sus deberes y yo quedo al tanto en iguales casos siempre que sus ruegos viere. Dado en Entrambasaguas á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Anselmo Garcia Serantes.—P. S. M., Joaquín Cobo.

Comisión principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de Ventas en sesión de 30 de Setiembre último se sirvió aprobar la venta de las fincas que á continuación se expresan, procedentes de la escuela de Heras.

- Núm. 121 del inventario.—Un prado en Heras, sitio del Montiuillo, rematado por D. Estanislao Cagigas, en 202 rs.
- Núm. 120 del inventario.—Otro id. en id. sitio del Cueto, rematado por Don Bernardino Oria, en 400 rs.
- Núm. 123 del inventario.—Otro id. en id. sitio del Llano, subastado por el mismo, en 125 rs.
- Núm. 124 del inventario.—Otro id. en id. sitio de id., subastado por Don Felipe Gargollo, en 500 rs.
- Núm. 125 del inventario.—Otro id. en id. sitio del Cerrillo, rematado por D. Nemesio Coterillo, en 351 rs.
- Núm. 129 del inventario.—Otro id. en id. mies de Rivacoba, que remató D. Eulogio Santiago, en 500 rs.
- Núm. 150 del inventario.—Otro id. en id. mies de id., rematado por Don Nemesio Coterillo, en 501 rs.
- Núm. 151 del inventario.—Otro id. en id. mies de id., subastado por Don Felipe Gargollo, en 502 rs.
- Núm. 152 del inventario.—Otro id. en id. sitio del Cerrillo que remató Don Nemesio Coterillo, en 261 rs.
- Núm. 155 del inventario.—Otro id. en id. mies de Rivacoba, que remató D. Nemesio Coterillo en 341 rs.
- Núm. 154 del inventario.—Otro id. en id. sitio de id., que subastó Don Bernardino Oria, por 120 rs.
- Núm. 155 del inventario.—Otro id. en id. sitio del Cerrillo, subastado por D. Nemesio Coterillo, en 151 rs.

- Núm. 157 del inventario.—Un labranzón en id. sitio del Corregan, rematado por D. Miguel Ruiz, en 1,800 rs.
 - Núm. 138 del inventario.—Un prado en Heras, mies del Corregan, rematado por D. Bernardino Oria, en 154 rs.
 - Núm. 141 del inventario.—Una tierra en id. mies de Corregan, que remató D. Bernardino Oria, en 124 rs.
 - Núm. 145 del inventario.—Otro prado en id. sitio del Llano, subastado por D. Felipe Gargollo, en 550 rs.
 - Núm. 145 del inventario.—Otro id. en id. sitio del Cerrillo, rematado por Don Nemesio Coterillo, en 401 rs.
 - Núm. 146 del inventario.—Otro id. en id. sitio de id., rematado por D. Nemesio Coterillo, por cantidad de 135 rs.
 - Núm. 147 del inventario.—Otro id. en id. sitio del solar del Regato, rematado por D. Felipe Gargollo, en 140 rs.
 - Núm. 148 del inventario.—Otro id. en id. sitio de la Reina, rematado por D. Bernardino Oria, en 1,300 rs.
 - Núm. 150 del inventario.—Una tierra en id. sitio de la Tegera, rematado por D. Nemesio Coterillo, en 241 rs.
- Escuela de Penagos.**
- Núm. 337 del inventario.—Un prado titulado del Bandalon, cabida 184 áreas, rematado por D. Manuel del Arrenal, por la cantidad de 16,000 rs.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Santander 9 de Octubre de 1861.—Mariano Garcés.

REMATE DE CENSOS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859, é Instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 21 de Mayo de 1860, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá los censos siguientes.

Día 18 de Noviembre de 1861 ante el Señor Juez de primera instancia Don Remigio Salomon y Escribano Don José M.ª Dou Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Beneficencia.—Ayuntamiento de Marrón.—Mayor cuantía.

Número 220 del inventario.—Un censo de 800 000 rs. de capital y 40 000 de rédito anual que paga D. Santiago Sáez, vecino de la Habana, á la obra pía de doncellas pobres de Marrón, en el partido judicial de Laredo, impuesto sobre el ingenio de San Juan, en el cual se elabora azúcar y destila aguardiente, y que linda por el E. con camino del embarcadero y S. con el camino real, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 615.384 reales 62 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 833.353 rs. 33 cs.

Ayuntamiento de Polaciones.—Mayor cuantía.

Núm. 410 del inventario.—Un censo de 110 000 rs. de capital y 5.500 de réditos que pagan los herederos de Doña Josefa Montes, al socorro de viudas pobres del Ayuntamiento de Polaciones, partido judicial de Cabuérniga, impuesto sobre una casa en la plazuela del Correo, esquina á la calle de San Francisco, número 69 en la ciudad de Cádiz, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 50.769 rs. 25 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 68.750 rs.

A la Beneficencia de Liendo.—Mayor cuantía.

Núm. 450 del inventario.—Un censo de 75.194 rs. de principal y 1.194 de réditos que paga el Ayuntamiento de la

villa de Valmaseda á la Beneficencia de Liendo, impuesto sobre los propios de dicha villa, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 18.369 rs. 25 céntimos y al 4-80 cs. á plazos en 24 875 rs.

Menor cuantía.

Núm. 447 del inventario.—Un censo de 1.409 rs. de principal y 42 rs. 24 céntimos de rédito que pagan D.ª Josefa y D.ª Antonia Cubillas y los herederos de Doña Maria Cubillas, impuesto sobre una casa y terrenos á los sitios de el Rivero, Casares y Jarro, en Limpias, capitalizado al 8 por 100 en 528 rs.

Núm. 448 del inventario.—Otro censo de 1.000 rs. de principal y 20 de rédito que paga Francisco Palacio Ruiz, impuesto sobre una casa y terrenos á los sitios de Palacio y Casares, en Limpias y Ampuero, capitalizado al 8 por 100 en 250 rs.

Núm. 449 del inventario.—Otro idem de 1.456 rs. de principal y 35 rs. 90 cs. de rédito que pagan Manuel Dehesa y Ramon Alonso, impuesto sobre una casa y terrenos á los sitios de Dehesa, Elguero y Llano, en Limpias y Ampuero, capitalizado al 8 por 100 en 493 rs. 75 céntimos.

A la obra-pía de doncellas fundada por D. Domingo de la Reguera, en San Vicente de la Barquera.—Menor cuantía.

Núm. 297 del inventario.—Un censo de 2.700 rs. de principal y 81 rs. de rédito que paga D. Manuel Fernandez Cires, impuesto sobre una casa y 46 carros de tierra al sitio de la Acebosa, en San Vicente de la Barquera, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.246 rs. 15 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 1.687 rs. 50 cs.

Núm. 299 del inventario.—Otro censo de 2 417 rs. de principal y 72 rs. 50 céntimos de rédito que paga Doña Maria del Barrio, impuesto sobre una casa y fincas en la plaza de San Vicente de la Barquera, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.415 rs. 38 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 1.551 rs. 25 céntimos.

Núm. 304 del inventario.—Otro censo de 4.000 rs. de principal y 120 de rédito que paga el Ayuntamiento de la villa de San Vicente de la Barquera, impuesto sobre los propios, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.846 rs. 15 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 2.500 rs.

Al Hospital de Reinosa.—Menor cuantía.

Núm. 281 del inventario.—Un censo de 700 rs. de principal y 21 de rédito que paga Don Eugenio Perez, vecino de Izara, impuesto sobre tres casas, tres prados y tres tierras en Izara, capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 cs.

Núm. 282 del inventario.—Otro idem de 1.000 rs. de principal y 30 de rédito que paga D. Francisco de los Rios, vecino de Soto, impuesto sobre una casa y prados, capitalizado al 8 por 100 en 375 rs.

Núm. 285 del inventario.—Otro idem de 618 rs. de principal y 18 rs. 54 cs. de rédito que paga D. Angel Moreno, vecino de Matamorosa, impuesto sobre dos casas y seis prados, capitalizado al 8 por 100 en 251 rs. 75 cs.

Núm. 284 del inventario.—Otro id. de 700 rs. de principal y 21 de rédito que paga Doña Petra Gonzalez, vecina de Fombellida, capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 cs.

Núm. 285 del inventario.—Otro id. de 1.000 rs. de principal y 30 de rédito que paga Don Ignacio Seco, vecino de Celada, impuesto sobre tres tierras y dos prados, capitalizado al 8 por 100 en 375 rs.

Núm. 286 del inventario.—Otro id.

de 770 rs. de principal y 25 rs. 9 céntimos de rédito que paga D. Angel Gonzalez, vecino de Izara, capitalizado al 8 por 100 en 288 rs. 62 cs.

A la obra-pía de huérfanas de Reinosa.—Menor cuantía.

Núm. 291 del inventario.—Un censo de 824 rs. de principal y 24 rs. 72 cs. de rédito que paga Don Angel Cosío, vecino de Madrid, impuesto sobre dos prados en los sitios de Palenque y Filos del pueblo de Villanueva de Henares, capitalizado al 8 por 100 en 309 rs.

Núm. 292 del inventario.—Otro id. de 412 rs. de principal y 12 rs. 36 cs. de rédito que paga Don Miguel Cosío, vecino de Madrid, impuesto sobre una casa y prado al sitio de Pontonillos, en Reinosa, capitalizado al 8 por 100 en 154 rs. 50 cs.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.ª El precio en que fueren rematados los censos que se adjudicarán al mejor postor se pagará en la forma que se rematen, á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, siendo preferidos en ella los que ofrezcan pagar al contado, aun cuando su postura fuere menor en 100 rs. que el que la hiciere á plazos. Los censos capitalizados al 8 por 100 se pagan desde luego al contado.
 - 3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 - 4.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid de los censos de mayor cuantía, y en Laredo, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera y Reinosa de los que corresponden á los establecimientos existentes en sus respectivos partidos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de los referidos censos. Santander 21 de Setiembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

Se halla vacante una Capellanía Curada de la parroquia de la villa de Torrelavega, Obispado de Santander, que es de patronato laical y presentación del Excmo. Sr. Duque de Osuna. Los adornados de los requisitos necesarios que aspiren á su obtención, dirijan sus solicitudes acompañadas de las correspondientes testimoniales, al Excmo. Señor Patrono, en Madrid, calle de Don Pedro, núm. 10, hasta el día 2 de Noviembre próximo; debiendo los pretendientes expresar si han sido ó no aprobados en concurso abierto de la Diócesis. Madrid 5 de Octubre de 1861.—El encargado de la Delegación general de S. E., Manuel M.ª Moreno.

El día 20 fijo del corriente Octubre, si el tiempo lo permite, saldrá de este puerto con destino á la Habana la acreditada corbeta **Hermosa de Trasmiera**, su capitán Don Mariano Lastre. Admite pasajeros á los que se les dará el trato que se acostumbra en este buque.

La despachan sus armadores Señores Torriente hermanos, calle de Santa Lucía núm. 2, ó su corredor D. Francisco de la Parte, Ribera núm. 5.